



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 AGO 2015

Expte. N° 17.182/13

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 1012-13 de fecha 19 de diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se autoriza la ejecución del Proyecto denominado: "Luz, Cámara, Libertad", en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Universitario de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, aprobado por Resolución SPU N° 2653/13, y se designa como responsable del Proyecto al Lic. Víctor NOTARFRANCESCO, docente de la FACULTAD DE HUMANIDADES, a quien se le autorizó también a retirar los fondos correspondientes al 1° giro, con destino específico de solventar los gastos de la primera etapa del proyecto.

QUE el mencionado docente elevó la rendición de cuentas por el importe asignado de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 12.295,00), lo que fue registrado por la DIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS.

QUE la Lic. Esp. Alejandra NAVARRO, Secretaria de Bienestar Universitario, solicita se autorice al Lic. NOTARFRANCESCO a retirar los fondos correspondientes al 2° giro por la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 12.295,00), para solventar los gastos de la segunda etapa del proyecto, aprobado y asignado mediante Resolución 1790/14.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

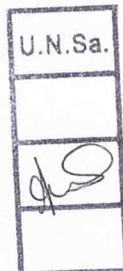
ARTICULO 1°.- Autorizar al Lic. Víctor NOTARFRANCESCO, docente de la FACULTAD DE HUMANIDADES, a retirar la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 12.295,00), correspondiente al 2° giro del Proyecto denominado: "Luz, Cámara, Libertad", en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Universitario de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, aprobado por resolución SPU N° 1790/14.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que los fondos ingresarán por medio de Tesorería General de la Universidad a la cuenta PROGRAMAS y PROYECTOS.

ARTICULO 3°.- Establecer que la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO es la responsable del seguimiento y control de los fondos asignados.

ARTICULO 4°.- Acordar que la rendición de cuentas de los fondos percibidos, se regirá por las normativas establecidas en la Resolución Ministerial N° 2017/08, Res. SPU N° 300/09 y su modificatoria N° 2260/10.

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta